



**GOBIERNO  
DEL ESTADO DE COAHUILA**



SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Recaudación de Rentas en Saltillo  
Presidente Cárdenas Ote. no. 278  
Oficio Número: 29/AYA/147/05  
Crédito no.: 4929207385, 4929300782, 4729307327  
Importe: \$221,711.59, mas accesorios legales  
Concepto: Multas fiscales y liquidación federal, respectivamente

C. VELASCO CRUZ GILBERTO  
HALITA NO. 896  
COL. GUSTAVO DIAZ ORDAZ  
SALTILLO, COAHUILA

**ACUERDO PARA REMATE**

De los antecedentes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 16 de julio de 2003 y 22 de enero de 2004, se practicó embargo de bienes propiedad del deudor, por lo que esta autoridad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones VII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de febrero de 2000, y en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 33 fracción IV, del Código Fiscal del Estado de Coahuila, 36 fracción XVIII, 37, 38 fracción XIII y 44 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de julio de 2002, modificado por Decreto publicado en el mismo órgano el 14 de noviembre de 2004 y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, SEPTIMA fracción II, inciso B, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el 23 y 31 de diciembre de 1996 respectivamente, así como los artículos 173, fracción I, 174, 175 y 176 del Código Fiscal de la Federación, acuerda que procede al remate de los bienes embargados y para tal efecto se señalan las 11:00 horas del día 29 de mes de junio de 2005.

Obténganse los informes que procedan; efectúense las citas y notificaciones que correspondan con las formalidades debidas, a efecto de que quede integrado debidamente el expediente para llevar a cabo el remate, conforme lo disponen los artículos 175, 176, 177, 179, 180, 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

Elabórese y publíquese la convocatoria respectiva en el tablero de avisos de esta Recaudación, en la página web [www.sfcoahuila.gob.mx](http://www.sfcoahuila.gob.mx) y en las Dependencias públicas de la localidad, haciéndose del conocimiento de la Dirección de Recaudación para su intervención.

Notifíquese.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**  
**SALTILLO, COAHUILA A 12 DE MAYO DE 2005**  
**EL RECAUDADOR DE RENTAS**

**LIC. ALFONSO YAÑEZ ARREOLA**